



Resolución Gerencial Regional

N° 018-2018-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0029-2018-GRA/GRTPE-OA de fecha 15 de Enero de 2018, remitido por la Oficina de Administración que solicita la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2018 y la designación de los servidores responsables de su manejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2011-GRA/PR se aprobó la Directiva N° 009-2011-GRA/OPDI, la misma que establece las "Disposiciones para pagos en efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa", para la apertura, uso racional, rendición y supervisión de los fondos destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago en efectivo; de la misma manera conforme a las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y también conforme las disposiciones sobre comprobantes de pago que hace la SUNAT; disposiciones que deben ser cumplidas por los responsables de la caja chica que se designan en la presente Resolución.

Que, por operatividad financiera y para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la GRTPE previstos en su ROF y cuantificados en el POI anual, se hace necesario autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, que tendrá vigencia a partir del mes de enero y por todo el Ejercicio Presupuestal 2018 en concordancia con la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Que, la autorización antes referida deberá operar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la cantidad de **S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles)** para la Sede Central de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y por la cantidad de **S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles)** para las Oficinas Zonales de Mollendo, Camaná y El Pedregal; y que cada pago efectuado no excederá a S/.120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Soles), salvo en caso excepcional y con autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración; siendo la fuente de financiamiento la Cuenta Corriente N° 0101-037584, del Banco de la Nación, a nombre de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debiendo designarse a los responsables, titular y suplente del manejo del fondo fijo para Caja Chica.

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/7.15, a lo normado en la Directiva 009-2011-GRA/OPDI y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR por el presente **Ejercicio Presupuestal 2018 LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de **S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles)** para la Sede Central de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y por la cantidad de **S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles)** para las Oficinas Zonales de Mollendo, Camaná y El Pedregal, funcionando como habilitadora la **Cuenta Corriente N° 0101-037584** del Banco de la Nación, a nombre de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.





Resolución Gerencial Regional

Nº 018-2018-GRA/GRTPE

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al servidor **Sr. Harold Gabriel Carbajal Molina** como **RESPONSABLE TITULAR** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y en calidad de **SUPLENTE** a la servidora **Sra. Rosario Lucila Mendiguri Pacheco**.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR responsables del manejo del **FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO** en la **Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo** a la **Sra. Luisa Celestina Amado Zegarra**, en la **Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná** al **Sr. Jorge Luis Cuno Huaraya** y en la **Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal** al **Sr. Luis Eduardo Quintanilla Taya**.

ARTICULO CUARTO: Los servidores mencionados en los Artículos precedentes, asumirán la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago en efectivo autorizado asciende a la suma de **S/. 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Soles)**, salvo caso excepcional con autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración.

ARTICULO QUINTO: La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden de los servidores designados mediante la presente resolución, según sea el caso, quienes deberán en forma previa y oportuna para recibir nuevos reembolsos, hacer la rendición documentada del monto anterior ante el Titular designado y de acuerdo a las normas generales de Tesorería; asimismo el Titular efectuará las rendiciones con documentos sustentatorios y dentro de los plazos establecidos, debiendo efectuar arqueos periódicos conforma a norma; dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina de Administración para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo